

**“Año de la innovación y la competitividad”**

**Acta del Procedimiento de Excepción No. AE-23/2019, para la “Contratación artística para encuentro navideño en la Sede Central y varias Dependencias de esta DGA.”**

**Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada el catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para la Aprobación del Uso de Procedimiento de Excepción: “Contratación artística para encuentro navideño en la Sede Central y varias Dependencias de esta DGA.”.**

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente  
Luis N. Grano de Oro, Gerente Financiero Interino– miembro  
Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro  
Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro  
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro

**Orden del Día**

Analizar la solicitud presentada por la Gerencia de Recursos Humanos de referencia GRRHHEN-007/19 del siete (07) de octubre del año 2019, donde solicitan la “Contratación artística para encuentro navideño en la Sede Central y varias Dependencias de esta DGA.”

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, la institución ofrecerá a los empleados de la institución una actividad con motivo de las fiestas navideñas.

**Considerando:** Que, la institución desea llevar artistas dominicanos para el disfrute de los empleados.

**Considerando:** Que, en el artículo 6 numeral 2 del Párrafo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece que serán considerados casos de excepción y no una violación de la ley: *la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.*

**Considerando:** Que, en el artículo 3 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 plantea: *serán considerados casos de excepción y no una violación de la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

**4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos.**  
*Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.*


El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

Se **APRUEBA** el uso de la **Excepción** amparada en el artículo 6 numeral 2 del Párrafo de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y artículo 3 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.


Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.




Enrique A. Ramírez Paniagua  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité




Evelyn M. Escalante  
Consultora Jurídica  
Miembro



Ángel Fernando Consoró  
Méndez, Responsable de Acceso  
a la Información  
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,  
Gerente de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro  
Sepulveda  
Gerente Financiero Interino  
Miembro

